



AUTO INTERLOCUTORIO No. 168

Popayán, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF: ACCION DE TUTELA

DTE: NORALBY PRADO HOYOS– C.C. 31.627.625

**DDO: DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA
NACIONAL Y LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD
CAUCA**

RAD: 19001310500220210006500

La señora NORALBY PRADO HOYOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.627.625 de Popayán, ha instaurado Acción de Tutela en contra de la DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL y la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CAUCA, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la salud, seguridad social, y a la vida digna.

Siendo competente el Despacho para asumir el conocimiento de la presente acción constitucional impetrada, se admitirá.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por la señora NORALBY PRADO HOYOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.627.625 de Popayán, en contra de la DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL y la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CAUCA, por lo tanto, al asunto se le imprimirá el trámite previsto por la Ley.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a las accionadas, suministrar copia del respectivo libelo, para que en el improrrogable término de TRES (3) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente proveído, remitan a este Despacho pronunciamiento detallado sobre los hechos materia de la precitada tutela y ejerzan en consecuencia su derecho de contradicción y defensa frente al escrito introductorio.

TERCERO: TENER como pruebas para la resolución de la presente acción los documentos aportados con el escrito de tutela y las que se alleguen dentro del trámite de la Acción.

CUARTO: TRAMITAR la presente acción de tutela, conforme a los lineamientos contemplados por el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 306 de 1992.



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

QUINTO: NOTIFICAR por Secretaría, por el medio más expedito y eficaz a los intervinientes dentro de la presente decisión.

NOTIFIQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 043 FIJADO HOY, 19 DE MARZO DE 2021 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario